

## ACTA SANTA FE

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 15 horas, comparecen por ante el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIDECIÓN NACIONAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, Departamento de Relaciones Laborales N°1, Secretaría Sánchez R., Encontrándose presente en este acto el Señor Subsecretario de relaciones Laborales, Dr. José María IÑIGUEZ, por un lado y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante FATCA), lo hacen los Señores Ramón Domínguez en su carácter de Secretario Administrativo y Humberto Morales en su carácter de secretario Financiero, conforme surge de la documentación que se adjunta a las presentes acusaciones, y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES CERVECEROS DE SANTA FE (en adelante ENTIDAD SINDICAL) lo hace el Señor Juan Carlos Salinas, en su carácter de Secretario General de la Filial Santa Fe, conforme a la documentación que se adjunta; y por el otro y en representación de COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. (en adelante CICSA) lo hace el Dr. Nilo Pedro Albano Thomas en su carácter de Apoderado, conforme surge del poder que en copia se acompaña, con el domicilio real en Av. Del Libertador 1582, Piso 2°, Pcia. de Buenos Aires y constituyendo su domicilio legal en Av. Corrientes 316, Piso 4° de esta Ciudad (ESTUDIO NEGRI, TEIJEIRO Y INCERA).

Declarando abierto el acto por el funcionamiento actuante, ambas partes y de común acuerdo manifiestan:

**PRIMERO:** Que CICSA ha formulado una nueva propuesta salarial, aplicable al personal que se desempeña en relación de dependencia de modo permanente en la Planta sita en Calchaquies 1401, Provincia de Santa Fe y que se encuentra comprendido en el Convenio Colectivo que mediante acta de fecha 23 de Diciembre de 1998 se adjuntará al ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expediente N° 66993 y 66994/98), y cuya entrada en vigencia tuvo lugar el 1° de enero de 1999.

CICSA ha efectuado esta propuesta salarial dentro de un contexto de actividad sumamente competitivo lo cual reduce los márgenes de rentabilidad y obliga a las empresas a optimizar sus procesos productivos, así como lograr la mayor eficiencia del personal en el desempeño de sus tareas, todo ello respetando la dignidad propuesta ha significado para CICSA un desafío y un gran esfuerzo en materia de política salarial.

Acto seguido FATCA y la ENTIDAD SINDICAL manifiesta que oportunamente han tomado conocimiento de la nueva propuesta salarial formulada y del contexto económico en el cual la misma fue otorgada, aceptando expresamente los términos y condiciones que la integran de plena conformidad.

**SEGUNDO:** Las partes manifiestan que la nueva propuesta salarial consiste en lo siguiente:

1. Un incremento del 3% en los salarios convencionales vigentes;
2. Una adecuación del Premio a la asistencia Perfecta;
3. Un incremento del 2% de los Tickes de asistencia a la canasta familiar;

El incremento del 3% de los salarios convencionales vigentes al mes de diciembre de 1998, detallados en la planilla que se adjunta como Anexo I integrante del presente acuerdo, está integrado de la siguiente manera:

- a. Un uno por ciento (1%) del incremento deriva de la modificación del Premio a la Asistencia Perfecta establecido mediante acuerdo celebrado con fecha 19/11/92 ante la Secretaría de Estado y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe posteriormente modificado por el acuerdo celebrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expediente N° 979.739/94) de fecha 14/11/94; y que en lo sucesivo y en virtud de lo pactado en el presente ascenderá al 8,91%. Las partes ratifican los requisitos de percepción, épocas de devengamiento, y restantes condiciones que rigen el Premio a la Asistencia Perfecta, declarando que sólo se modifica el porcentual de cálculo.
- b. El dos por ciento (2%) restante del incremento se calculará aplicando este porcentaje (2%) sobre los salarios convencionales vigentes detallados en el Anexo I.

El incremento del 2% de los vales de asistencia a la canasta familiar se hará efectivo mediante el sistema de Ticket Canasta, y se calculará conforme el procedimiento que se detalla a continuación: al total de las remuneraciones sujetas a aportes y retenciones (representadas con base 100) se le debe sumar el 7.26%, porcentaje que representaba este beneficio con anterioridad al presente acuerdo. Al resultado así obtenido (107, 26) se le debe aplicar el incremento del 2% pactado. Lo expuesto da como resultado el nuevo porcentaje de Tickets Canasta a aplicar en lo sucesivo sobre las remuneraciones sujetas a aportes y retenciones y que en total asciende a 9,41%.

**TERCERO:** Las partes convienen que los incrementos previstos en el Artículo SEGUNDO entrarán en vigencia a partir de las siguientes fechas:

- i. apartado a): a partir del 1° de enero de 1999;
- ii. apartado b): a partir del 1° de julio de 1999;
- iii. ticket canasta: a partir del 1° de enero de 1999;

**CUARTO:** Los nuevos valores horarios que entrarán en vigencia a partir de los meses de Enero y Julio de 1999, conforme lo establecido en el Artículo TERCERO ítem i) y ii), se detallan en las planillas que como anexo II y Anexo III se adjuntan. Dichos valores fueron calculados tomando como base los salarios convencionales vigentes al mes de Diciembre de 1998 que se detallan en el Anexo I, aplicándose a dichos importes el incremento del 1% y del 2% respectivamente.

**QUINTO:** Las partes manifiestan su expresa conformidad y aprobación con los valores horarios y mensuales que se detallan en las planillas que se adjuntan como Anexos I, II, y III.

**SEXTO:** Ambas partes acuerdan pagar, durante la vigencia del Convenio Colectivo de actividad referido en el primer párrafo del artículo PRIMERO, la misma suma que en concepto de bonificación se hizo efectiva en los meses de julio de los años 1997 y 1998, y que asciende a \$150,00 (pesos ciento cincuenta).

**SEPTIMO:** FATCA y la ENTIDAD SINDICAL ratifican el compromiso establecido en el artículo 53 del Convenio Colectivo de Actividad que entró en vigencia el 1° de enero de 1999, comprometiéndose en un plazo perentorio de seis (6) meses a reestructurar los cuerpos orgánicos de los Sindicatos de base, a través de los mecanismos legales correspondientes, a fin de adecuar a un número razonable las estructuras con estabilidad sindical en los términos de la Ley 23.551, tal como se ha venido realizando con diversas industrias de la actividad, manteniendo informada a CICSA de la evolución de dicho procedimiento.

**OCTAVO:** Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo; su incorporación como Anexo a los Expedientes N° 66.993 y 66.994/98 y al Convenio Colectivo de Actividad que obra en las referidas actuaciones.

No siendo para más, se da por finalizado el acto labrándose la presente acta que firman los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, por ante mí certifica.

RAFAEL OMAR SANCHEZ  
Secretario de Relaciones Laborales  
D.N.N.C.-M.T.S.S.